



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0348-2025-DGA-UNP

Piura, 15 de setiembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° 00300-0002-25-7 de fecha 03 de junio de 2025, presentado por el Dr. Orlando Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante solicitud de fecha 29 de mayo de 2025, el docente asesor Dr. Marco Sergio Guerra Delgado, se dirige al Vicerrector de Investigación de la UNP, a fin de solicitar fondos bajo la modalidad de encargo interno para la compra de muestras de alimentos para análisis en el semillero contemplados en el presupuesto del proyecto Semillero titulado: "CALIDAD HIGIÉNICA – SANITARIA DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL COMERCIALIZADOS EN MERCADOS DEL DISTRITO DE PIURA, PERÚ, 2024-2025"

Que, con Oficio N° 747-VRI-UNP-2025 de fecha 03 de junio de 2025, el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, a fin de solicitar Otorgamiento de Encargo Interno para Proyecto de Investigación presentado por el Dr. Marco Sergio Guerra Delgado, en su calidad de docente asesor del proyecto de semillero de Investigación titulado: "CALIDAD HIGIÉNICA – SANITARIA DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL COMERCIALIZADOS EN MERCADOS DEL DISTRITO DE PIURA, PERÚ, 2024-2025". Asimismo, menciona que el citado proyecto semillero fue declarado ganador según Resolución de Consejo Universitario N° 0556-CU-2024, además su presupuesto fue aprobado con la Resolución Rectoral N° 0971-R-2024;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 259-CU-2025 de fecha 08 de mayo 2025, se APROBÓ la DIRECTIVA N° 01-2025-VRI-UNP-2025- OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN;

Que con Informe Técnico N° 34-2025- ABAST-UNP de fecha 30 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento se dirige al Director General de Administración a fin de informar lo siguiente:
RESPECTO A LAS MUESTRAS DE ALIMENTOS SOLICITADAS PARA UN PERIODO DE TIEMPO DE 100 DIAS.

N°	Fuente de Financiamiento	Detalles del gasto	Clasificador del Gasto	TOTAL
1	Fondos del Canon	60 muestras de carne bovino de 250 g.	2.3	S/ 640.00
2	Fondos del Canon	75 muestras de carne de cabra de 250 g.	2.3	S/ 375.00
3	Fondos del Canon	75 bolsas de almejas de 3 unidades	2.3	S/ 320.00
4	Fondos del Canon	75 muestras de queso 125 g.	2.3	S/ 220.00
5	Fondos del Canon	60 bolsas de huevos de 5 unidades	2.3	S/ 160.00
6	Fondos del Canon	75 muestras de leche de 500 ml.	2.3	S/ 150.37
TOTAL				S/ 1870.37

1. Las muestras requeridas son de peso mínimo (muy pequeñas), así mismo la investigación exige que sean adquiridas de distintos puntos de venta para realizar las comparaciones correspondientes. La compra no podría ser asumida por un solo proveedor.



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0348-2025-DGA-UNP

Piura, 15 de setiembre de 2025.

2. El tiempo de muestreo contempla 100 días; es decir, las muestras serían tomadas en distintos días (a consideración del investigador) y el pago no podría realizarse por muestra entregada sino al finalizar la compra total, lo que no sería rentable para los proveedores.
3. El costo de traslado de las muestras podría exceder el costo de cada muestra individual, lo que generaría costos adicionales desproporcionados.
4. En información histórica de interacción con el mercado, se ha evidenciado que bajo las condiciones expuestas no existe interés por parte de los proveedores de proveer las muestras de los productos requeridos.
5. Las muestras requeridas se encuentran incluidas en el ítem 7.1 BIENES Y SERVICIOS A SER FINANCIADOS de la DIRECTIVA N°01-2025-VRI-UNP- OTORGAMIENTOS DE ENCARGOS INTERNOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

CONCLUYENDO:

Se concluye que las condiciones descritas en el apartado anterior, imposibilitan que la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura realice la adquisición de las muestras requeridas para el Proyecto de Investigación "CALIDAD HIGIÉNICA – SANITARIA DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL COMERCIALIZADOS EN MERCADOS DEL DISTRITO DE PIURA, PERÚ, 2024-2025". Se recomienda continuar con el procedimiento especificado en la DIRECTIVA N°01-2025-DE ENCARGOS INTERNOS A PROYECTOS DE VRI-UNP-OTORGAMIENTO INVESTIGACIÓN;

Que, la DIRECTIVA N° 01-2025-VRI-UNP-2025 establece en su acápite VI. - DEL PROCEDIMIENTO:

- 6.1 El procedimiento para acceder al Encargo Interno es el siguiente:
 - a) Los investigadores principales, asesores docentes y responsables de proyectos de Innovación Tecnológica presentarán su solicitud de otorgamiento de fondos bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO ante Vicerrectorado de Investigación o Instituto de Investigación, señalando: el objeto del encargo, concepto del gasto, presupuesto detallado (partidas específicas), el tiempo o periodo que demorará el desarrollo de las adquisiciones o servicios. De igual manera adjunto a su requerimiento deberá alcanzar copia del contrato suscrito entre los investigadores principales, asesores docentes y responsables de proyectos de Innovación Tecnológica (cual fuera el caso) y el titular de la UNP, la resolución que lo declaro ganador del financiamiento de su proyecto de investigación, así como la resolución que aprobó el presupuesto del mismo.
 - b. El Vicerrectorado de Investigación, con la respectiva autorización tramitará la solicitud del requerimiento fondo de investigación bajo la modalidad de ENCARGO a la Dirección General de Administración (DGA).
- 6.2. La Dirección General de Administración (DGA) solicitará un informe técnico a la Unidad de Abastecimiento, quien revisará la solicitud del encargo y de encontrarlo que hay restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios, lo declarará conforme. En caso de no encontrarlo conforme, devolverá el expediente al VRI.
- 6.3. La DGA solicitará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal a través del SIAF. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitirá la certificación presupuestal.
- 6.4. Cuando la solicitud del requerimiento cuente con el informe técnico conforme de la Unidad de Abastecimiento y la certificación presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (DGA) EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL ENCARGO INTERNO, Indicando:
 - El nombre del responsable del manejo del encargo interno.
 - La descripción del objeto materia del encargo.
 - El tiempo o periodo que demorará el desarrollo de las adquisiciones o servicios materia del encargo.
 - Las específicas del gasto con los montos solicitados.
 - Plazo para la rendición de cuentas de encargo.
- 6.5. La Resolución debidamente firmada será notificada al Vicerrectorado de Investigación y a las Unidades de Contabilidad y Tesorería con el expediente para el trámite correspondiente.
- 6.6. La Unidad de Contabilidad y Tesorería efectuarán el registro de la fase de compromiso, devengado y finalmente completando la fase de girado a través del sistema SIAF mediante una Orden de Pago Electrónica (OPE)";

Que, con MEMORANDO N° 01848-2025/OPYPTO-UNP, de fecha 01 de setiembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, se dirigen al Director General de Administración, a fin de informarle sobre los Créditos Presupuestarios para Cobertura el Encargo Interno para el proyecto del Semillero de Investigación Titulado "CALIDAD HIGIÉNICA – SANITARIA DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL COMERCIALIZADOS EN MERCADOS DEL DISTRITO DE PIURA, PERÚ, 2024-2025" a cargo del Docente Dr. Marco Sergio Guerra Delgado, solicitado por el Vicerrector de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0348-2025-DGA-UNP

Piura, 15 de setiembre de 2025.

Investigación. En ese sentido la oficina de Planeamiento informa que, en el Marco presupuestario institucional, para el presente año fiscal, existen los créditos presupuestarios que garantizan lo requerido por el Vicerrector de Investigación y de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	CERTIFICADO	FTE. PTO.	S. FUNC	CLASIFIC.	MARCO DISPONIBLE
crédito presupuestario para cubrir encargo interno para el proyecto de semilleros de investigación titulado "CALIDAD HIGIÉNICA – SANITARIA DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL COMERCIALIZADOS EN MERCADOS DEL DISTRITO DE PIURA, PERÚ, 2024-2025" a cargo del docente Dr. Marco Sergio Guerra Delgado	006132-2025	18:C.S.C	0014	2.3.1.99.1.99	1,870.57
TOTAL S/					1,870.57

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, otorguen un **ENCARGO INTERNO** por el monto de **S/ 1,870.57 (un mil ochocientos setenta con 57/100 soles)**, a favor del docente asesor **Dr. MARCO SERGIO GUERRA DELGADO**, identificado con DNI 16636603, adscrito a la Facultad de Zootecnia, para la compra de muestras de alimentos contemplados en el presupuesto del proyecto de Semillero titulado "CALIDAD HIGIÉNICA – SANITARIA DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL COMERCIALIZADOS EN MERCADOS DEL DISTRITO DE PIURA, PERÚ, 2024-2025"; **dicha actividad tendrá como plazo 100 días calendarios. Debiendo presentar la rendición de cuentas respectiva.**

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que, el PLAZO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ENCARGO INTERNO por parte del docente Asesor **Dr. MARCO SERGIO GUERRA DELGADO**, es de **03 DÍAS HÁBILES**, después de concluida la actividad materia de encargo interno; debiendo rendir cuentas debidamente documentada y no exceder los 03 días hábiles otorgados. En caso de Incumplimiento de la rendición y/o devolución dentro del plazo establecido se procederá a retener de su remuneración por el monto de los fondos no rendidos u observados, debiendo someterse al procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia; conforme lo indicado mediante Memorando N° 01848-2025/OPPYTO-UNP.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al **Dr. MARCO SERGIO GUERRA DELGADO**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VHBA
C.c. RECTOR
VRI
OPYPTO (2)
UA
UC
UT
INT
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN